

**AVISO No 197**

05 de agosto del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA BETTY MUÑOZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION -PQRDS -2295 del 27 de julio de 2021**

Persona a notificar: **MARIA BETTY MUÑOZ**

Dirección de notificación usuario **CIUDADELA LOS ANDES MZ 4 CS 2**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 05 de agosto del 2021

Señor(a):

**MARIA BETTY MUÑOZ**

**Dirección del predio:** CIUDADELA LOS ANDES MZ 4 CS 2

**Matrícula No. 75830**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 197 RESOLUCION-PQRDS - 2295 del 27 de julio de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.197** RESOLUCION-PQRDS -2295 del 27 de julio de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 75830”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 2295**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 75830**

El Abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) **MARIA BETTY MUÑOZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CIUDADELA LOS ANDES MZ 4 CS 2**, identificado con **Matrícula 75830**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra un saldo pendiente de pago, por valor de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 41.670)**, por concepto de una cuenta en los servicios prestados de acueducto, alcantarillado y aseo. **Matrícula 75830**.

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
Descripción				
ACUEDUCTO	1	\$13.847	\$0	\$13.847
ALCANTARILLADO	1	\$11.844	\$0	\$11.844
ASEO	1	\$15.979	\$0	\$15.979

3. Que una vez verificado el histórico de consumo de los últimos 5 periodos, se observa lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4670	1604	1634	11	11	FRENADO	19/07/2021
4651	1634	1604	30	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR ...	17/06/2021
4632	1604	1604	0	85	DESOCUPADO	19/05/2021
4613	1604	1604	11	11	FRENADO	19/04/2021
4594	1604	1604	0	85	DESOCUPADO	19/03/2021

4. Que se evidencia que, en la presente oportunidad hubo un error de lectura dado que en los últimos 5 periodos se ha registrado como lectura anterior y actual 1604 M3, por lo que se dispondrá que el área de facturación descuente 41M3 en las cuentas 54957987 (30M3) y 55296993 (11M3), dado que el medidor no ha registrado movimiento, unido a que se corroboró con el recibo de la EDEQ que el consumo registrado por el predio es inferior **50 Kilowatts/hora/mes**, por lo que resulta procedente aplicar tarifa de desocupado. **Matrícula 75830**.
5. En relación al servicio de aseo, procede descuento en las cuentas de aseo N° 54940901 y 55279863, correspondientes a los meses de junio y julio del 2021, ya que se generaron costos de tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado, según factura EDEQ 39672115 NIU 103487. **Matrícula 75830**.
6. Que se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses al predio identificado con **Matrícula 75830**,

esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula 75830** .

7. Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

**90.1** Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

**90.2** Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

**90.3** Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

8. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del (la) peticionario (a), señor (a) **MARIA BETTY MUÑOZ**, e informar que por un error de lectura y al haberse corroborado el estado de desocupado del predio mediante recibo de la EDEQ 39672115 NIU 103487, se dispondrá descontar los 41M3 facturados en las cuentas 54957987 (30M3) y 55296993 (11M3), esto es, registrar un consumo de 0M3. **Matrícula 75830**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar las cuentas de aseo N° 54940901 y 55279863, correspondientes junio y julio del 2021, ya que se generaron costos de tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado, según factura EDEQ 39628596 NIU 178888. **Matrícula 75830**

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N° 75830** , por un término de 3 meses, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumo y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la usuaria que no es dable en esta oportunidad revisar facturación expedida hace más de 5 meses por expresa prohibición legal prevista en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **MARIA BETTY MUÑOZ**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) , advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) día del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**  
Abogado Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2295 del 27 de julio de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

**Citación de Notificación Personal No. 2296 del 27/07/21**

Armenia, Q. 27 de julio del 2021

Señor (a):

**MARIA BETTY MUÑOZ**

Dirección del predio: **CIUADAELA LOS ANDES MZ 4 CS 2**

Matricula No. **75830**

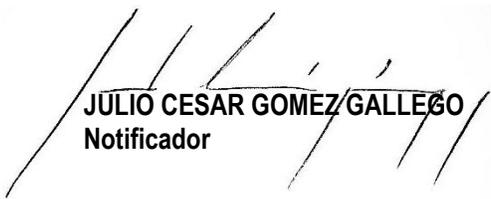
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2295

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 pm y de 2:00 p.m. a 4:30 pm, a fin de notificarse personalmente de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2295 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 75830”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGÓ**  
Notificador